



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 291-2025-GR PUNO/GR

Puno, 17 de setiembre de 2025



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente 2025-OGDYAC-0023946, sobre declaratoria de feriado local en el distrito de Juliaca, por desarrollarse la Festividad de devoción y expresión cultural “VIRGEN DE LA MERCED” Patrona de la ciudad de Juliaca;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: “...*La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.*”;

Que, mediante Oficio Nº 608-2025-MPSR-J/ALCA de fecha 15 de setiembre del 2025 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, se dirige al Gobernador Regional Puno, solicita “... *se declare feriado local no laborable recuperable el día 24 de setiembre del 2025 a nivel del distrito de Juliaca, en las entidades del sector público; así mismo los centros de trabajo del sector privado puedan acogerse a dicha disposición previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, por desarrollarse la Veneración a la Festividad Virgen de la Merced 2025, actividades culturales y costumbristas propias de la provincia de San Román – Juliaca.*”, y

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la Municipalidad Distrital de Juliaca en fecha 24 de setiembre del presente año, celebra la Veneración Patronal en honor a la Festividad Virgen de la Merced 2025, actividades culturales y costumbristas propias de la provincia de San Román – Juliaca, en donde estarán participando todas las instituciones públicas y privadas, condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, mediante Proveído 001627-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno, indica “*Para su proyecto acto resolutivo digital 24 de setiembre feriado local del distrito de Juliaca*”;



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 291-2025-GR PUNO/GR

Puno, 17 de setiembre de 2025



Estando al Oficio N° 608-2025-MPSR-J/ALCA del Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román y Proveído 001627-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DÍA NO LABORABLE RECUPERABLE** el 24 de setiembre del 2025 a nivel del distrito de Juliaca, en las entidades del sector público así mismo los centros de trabajo del sector privado puedan acogerse a dicha disposición previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, por desarrollarse la Festividad de devoción y expresión cultural "VIRGEN DE LA MERCED" Patrona de la ciudad de Juliaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del Distrito de Juliaca, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**